



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3823/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4714/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES Limitada", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, suscripto el día 9 de septiembre del año 2022, que tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta LA MUNICIPALIDAD en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

Que conforme las Cláusulas 2º y 4º del Contrato de Servicios, el monto convenido asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 378.303,00), la cual se abonará mediante pagos mensuales, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas por parte de personal idóneo de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

Que a fs. 4 obra planilla de liquidación correspondiente, la cual certifica que el personal de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" ha cumplido con las horas establecidas según el Contrato celebrado con esta Municipalidad, desde el día 12 de septiembre del año 2022 al día 11 de octubre del año 2022.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del plan Nacional de Desarrollo local y Economía social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y fomento de la Economía social de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nº 10.151/12)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat, para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 378.303,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3823/2022

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|---------------------------|----------|------------|----------------------------------|----------------------|---------------|---|
| Los Robles Limitada. | Arbelo, Alejandro Agustín | Tesorero | 31.700.258 | Avenida Tomás de Rocamora Nº 239 | "B" 00001 - 00000286 | \$ 378.303,00 | Pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos tres |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal